



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-253-2020**

Señores

Carlos Roberto Tobar Tobar y

Pablo Edmundo Tobar Tobar

Presente

REF: Of. DGS-20-0486
FW: 51445
FECHA: 19 de octubre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0486 de la Dirección de Gestión del Suelo, mediante el cual solicita se reforme la resolución de Concejo RC-009-2020, de fecha 07 de enero de 2020, donde dice “Carlos Alberto Tobar Tobar” debe decir “Carlos Roberto Tobar Tobar”, señalando además que la sección resolutive no presenta modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal señala: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, mediante oficio DGS-20-0486, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con Resolución de Concejo RC-009-2020 de fecha 07 de enero de 2020 se “autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del edificio “T&T”.- Con oficio DAD-ACBS-20-052 de fecha 21 de julio de 2020 la Unidad de Atención Ciudadana y Balcón de Servicio indica que en RC-009-2020” se autorizó bajo el régimen de la Propiedad Horizontal del edificio “T&T” del cual se desprende un error en el nombre del propietario que consta como “Carlos Alberto Tobar Tobar”, siendo lo correcto “Carlos Roberto Tobar Tobar”.- En oficio DGT-RU-20-0830 de fecha 31 de julio de 2020 se indica la subsanación de oficio DGT-19-0981 de fecha 24 de diciembre de 2019, “dónde dice “Carlos Alberto Tobar Tobar”; debe decir “Carlos Roberto Tobar Tobar”.- Con oficio AJ-20-1220 la Procuraduría Sindica Municipal emite informe subsanando oficio AJ-19-2999 de fecha 15 de noviembre de 2019, indica en la parte pertinente lo siguiente: “que por un error involuntario se hizo constar el nombre de uno de los propietario del edificio “T&T” como Carlos Alberto Tobar Tobar, siendo lo correcto Carlos Roberto Tobar Tobar, conforme consta en copia de cédula adjunta a expediente” oficio AJ-19-2999 de fecha 15 de noviembre de 2019 Asesoría Jurídica emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-253-2020

Página 2

con lo que dispone la ordenanza de propiedad horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del edificio “T&T” se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento general(...);

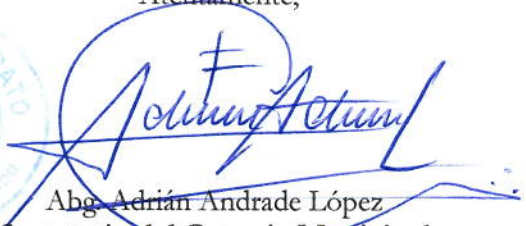
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Reformar la Resolución de Concejo RC-009-2020 de fecha 07 de enero de 2020 donde dice “Carlos Alberto Tobar Tobar”, debe decir “Carlos Roberto Tobar Tobar”, la sección resolutive no presenta modificaciones.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c. Procuraduría

Catastros

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2020-10-19